

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8, 21, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la Ley de Planeación, y 8o., 16, 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación fue creada con carácter permanente mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008, a partir de la unificación de las comisiones intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, a fin de aprovechar y consolidar las convergencias y sinergias de ambas en un solo órgano colegiado interinstitucional encargado de analizar, atender y conocer diversos asuntos en materia de gasto público federal, en particular los de inversión y su financiamiento, así como la coordinación y supervisión de los procesos de desincorporación de entidades paraestatales o de sus unidades económicas con fines productivos;

Que la Comisión fue creada como una instancia de coordinación de acciones interinstitucionales en políticas públicas y sustentabilidad del desarrollo nacional, que a la vez funge como asesora del Ejecutivo Federal para la toma de decisiones en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, así como en la definición de políticas, criterios, estrategias y modalidades de los procesos de desincorporación de entidades paraestatales y de sus unidades económicas con fines productivos;

Que en atención a las funciones de la Comisión, se considera oportuno incluir como integrante de la misma a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que su participación coadyuvará a fortalecer tanto el análisis de los programas y proyectos de inversión en materia hídrica, que históricamente han sido sometidos a la consideración de la referida Comisión Intersecretarial, como a la toma de decisiones basada en el seguimiento y evaluación de acciones que inciden en el ámbito de competencia de dicha dependencia;

Que asimismo, la Oficina de la Presidencia de la República es parte integrante de la Administración Pública Federal, y tiene a su cargo brindar apoyo directo al Presidente de la República para dar seguimiento permanente a las políticas públicas y su evaluación periódica;

Que en ese sentido, mediante Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado el 1 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se consideró la participación de la Oficina de la Presidencia de la República en los gabinetes especializados de México en Paz; México Incluyente; México con Educación de Calidad; México Próspero, y México con Responsabilidad Global;

Que dado lo anterior y toda vez que dentro de las funciones de la Comisión Intersecretarial se encuentra la de cuidar que las decisiones que se tomen tengan congruencia en su contenido con las acciones que se desarrollen en el marco de los gabinetes especializados y de la planeación nacional, resulta conveniente la participación activa de la Oficina de la Presidencia de la República como integrante de la misma;

Que las enajenaciones de unidades económicas con fines productivos propiedad de las entidades paraestatales, en ocasiones pueden afectar de manera directa la planeación y políticas del Gobierno Federal, por lo que se estima oportuno establecer la posibilidad de que las dependencias coordinadoras de sector o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, soliciten a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación que conozca y, en su caso, emita las recomendaciones pertinentes,

respecto de dichas enajenaciones, cuando a su juicio se considere que incidirán favorablemente en las finanzas públicas;

Que dada la evolución de los procesos de desincorporación, las dependencias coordinadoras de sector han asumido la responsabilidad plena de los mismos, por lo que la figura del comisionado especial ha caído en desuso;

Que es indispensable que los integrantes de la Comisión participen en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos del gobierno en materia de gasto público federal, especialmente el de inversión y su financiamiento, y

Que es propósito de esta Administración alinear y articular efectivamente los esfuerzos institucionales de todas las instancias de la Administración Pública Federal, para ejecutar con mayor alcance y eficacia las acciones tendientes a la consecución de los propósitos de importancia nacional, a través de programas y políticas públicas que den sustentabilidad al desarrollo nacional, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN  
INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos Segundo, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; Cuarto, párrafo primero; Quinto, Apartado A, fracciones VII y VIII, y Apartado B, fracción IX; Sexto; Séptimo, párrafo segundo; Octavo, párrafo primero y fracción XI; Décimo Segundo, fracciones VI, VIII a XV y párrafo segundo, y Décimo Tercero; se **ADICIONAN** los artículos Segundo con las fracciones I a IX del párrafo primero; Quinto, Apartado A, con la fracción IX, y Apartado C, con la fracción I, pasando las actuales fracciones I, II y III a ser fracciones II, III y IV, y Décimo Segundo, con la fracción XVI, y se **DEROGAN** los artículos Tercero; Quinto, Apartado B, fracción VIII, y Décimo Cuarto, del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión estará integrada por:

- I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la presidirá;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. La Secretaría de Energía;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. La Secretaría de la Función Pública, y
- IX. La Oficina de la Presidencia de la República.

Las secretarías estarán representadas por su titular, quien podrá designar a su suplente, el cual deberá ser alguno de sus respectivos subsecretarios. Para el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el suplente será el Subsecretario de Egresos.

La Oficina de la Presidencia de la República estará representada por el Jefe de dicha Oficina, quien podrá designar a su suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir y participar en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de los órganos constitucionales autónomos, los cuales deberán tener nivel de Director General o equivalente como mínimo en la Administración Pública Federal.

La Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a personas de reconocido prestigio en la materia, para apoyar en lo necesario en los análisis que se lleven a cabo y en las recomendaciones que se formulen.

...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deroga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentre presente su Presidente o su suplente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

...

**ARTÍCULO QUINTO.-** ...

**A.** ...

**I. a VI.** ...

**VII.** Solicitar a la dependencia, por sí o en su carácter de coordinadora de sector, así como a la entidad paraestatal involucrada en el asunto a tratar, la documentación, información, estudios, análisis o dictámenes en materia de gasto público federal, inversión y su financiamiento. En los casos en que así lo requiera la naturaleza de los asuntos, dicha solicitud podrá formularse a otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales, para apoyar en lo necesario los análisis que se lleven a cabo y las recomendaciones que deba formular la Comisión;

**VIII.** Recomendar a las entidades paraestatales que lleven a cabo, en términos de la normativa aplicable, la enajenación de unidades económicas con fines productivos, cuando considere que dicha enajenación pueda incidir favorablemente en las finanzas públicas, a petición de la coordinadora de sector o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**IX.** Conocer, a petición de la coordinadora de sector o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las enajenaciones de unidades económicas con fines productivos que realicen las entidades paraestatales, así como emitir las recomendaciones que estime necesarias, incluyendo las relacionadas con los esquemas de enajenación y financieros correspondientes, con objeto de que dichas enajenaciones incidan favorablemente en las finanzas públicas.

**B.** ...

**I. a VII.** ...

**VIII.** Se deroga

**IX.** Solicitar en cualquier momento a la dependencia coordinadora de sector un informe de avance sobre los procesos de desincorporación y verificar que cumpla con los objetivos y reglas establecidas, y

**X.** ...

...

**C.** ...

**I.** Dar seguimiento al cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades, de los compromisos del gobierno en materia de gasto público federal, especialmente el de inversión y su financiamiento;

**II.** Emitir sus Reglas de Operación;

**III.** Revisar el marco regulatorio aplicable con relación a sus funciones y, en su caso, realizar las propuestas de modificaciones que estime pertinentes, y

**IV.** Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo, relacionadas con el cumplimiento de su objeto y funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La dependencia coordinadora de sector, siguiendo las recomendaciones que emita la Comisión, será responsable del proceso de desincorporación correspondiente, con apoyo del agente financiero seleccionado en aquellos procesos de desincorporación en los que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ...

Una vez que la Comisión emita su dictamen favorable con respecto a la desincorporación propuesta, la dependencia coordinadora de sector podrá someter a su consideración la conveniencia de que el proceso de desincorporación sea o no incluido en el Fondo de Desincorporación de Entidades, en atención a las características específicas de cada proceso.

...

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los procesos de desincorporación por enajenación de entidades paraestatales o de sus unidades económicas con fines productivos, corresponde a la dependencia coordinadora de sector el desempeño de las funciones siguientes:

**I. a X. ...**

**XI.** Informar a la Comisión de las acciones desarrolladas en cada etapa del proceso;

**XII. y XIII. ...**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** ...

**I. a V. ...**

**VI.** Formular los análisis y estudios que le encomiende la Comisión, su Presidente o aquellos que el propio Secretario Ejecutivo considere necesarios para apoyar las funciones de la Comisión;

**VII. ...**

**VIII.** Solicitar a las dependencias y entidades la información y documentación necesaria para la realización de sus funciones y para apoyar las propias de la Comisión;

**IX.** Proponer a la Comisión la creación de subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo;

**X.** Coordinar y dar seguimiento a las sesiones y elaboración de las actas de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo;

**XI.** Informar a la Comisión respecto de las actividades de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo;

**XII.** Elaborar y firmar para constancia las actas de las sesiones, mismas que incorporarán los acuerdos que se adopten;

**XIII.** Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten;

**XIV.** Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Ejecutiva;

**XV.** Las que se indiquen en las Reglas de Operación, y

**XVI.** Las demás que le encomiende la Comisión o su Presidente.

El Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse del personal técnico-administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Comisión, a propuesta de sus miembros o del Secretario Ejecutivo, podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se deroga”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las reglas de operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación deberán adecuarse a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Las reglas de operación que apruebe la Comisión serán obligatorias para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por lo que se refiere al seguimiento señalado en el artículo quinto, apartado C, fracción I, de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.